



-----VOLUMEN SETECIENTOS SIETE-----

-- NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO --

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diecinueve, ANTE MI, Licenciada **GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ**, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en funciones de Notaria Pública por separación temporal de su titular, Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**; compareció el señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, en su carácter de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la Persona Moral denominada “**COMPECER**” **SOCIEDAD CIVIL**., en adelante “EL PODERDANTE”; a favor del señor FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES, con CEDULA DE IDENTIDAD 1709210833, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, “EL APODERADO”, con el objeto de otorgar un PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en su favor al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:-----

COTEJADO

----- C L A U S U L A S : -----

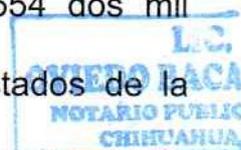
U N I C A.- El señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, en su carácter de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la Persona Moral denominada “**COMPECER**” **SOCIEDAD CIVIL**, otorga a favor del señor FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES., las siguientes facultades:-----

- 1).- Pueda cumplir las obligaciones establecidas en el Artículo 6 seis de la Ley de Compañías Ecuatorianas y especialmente a fin de contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas en el Ecuador y presentar anualmente a la compañía Ecuatoriana la información sobre la existencia legar de **COMPECER**.-----

2).- Para que pueda representar en la Junta General de Socios de **COMPECERECU CIA** (letras ce, i, a) LTDA (letras ele, te, de, a), con voz y voto-----

3).- El mandatario puede delegar el presente poder en todo o en parte.-----

Se otorgan las facultades en los términos de los primeros tres párrafos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el estado de Chihuahua, en vigor, y su correlativo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Extranjero en donde el mismo se ejercite, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, **"EL APODERADO"** podrá representar a **"AL PODERDANTE"** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos en los ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante autoridades o dependencias Judiciales y administrativas, civiles, familiares y penales, otorgar y recibir pagos y hacerlos efectivos, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, etcétera.- En los términos del párrafo segundo del mismo artículo 2456 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, anteriormente indicado.- - - - -



El presente mandato se otorga de acuerdo con lo que dispone el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, en vigor, correlativo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, para el Distrito Federal; diciendo el primero de dichos preceptos, literalmente como sigue: - - - - -

"A R T. 2453:- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorgan con todas las facultades generales y las



especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos.- Tratándose de actos gratuitos, es necesario la autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que otorguen”.- -----

“A R T. 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- -----

CLÁUSULA
TUM. 15
LII.

COTEJADO

----- YO, LA ADSCRITA DOY FE Y CERTIFICO: -----

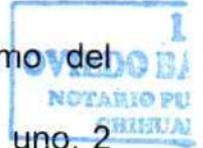
I.- Que el compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acto jurídico.-----

II.- Que no conozco al compareciente, a quien identifiqué y en este acto me exhibe en los términos del artículo 68 sesenta y ocho fracción XII doce romano inciso "a)" de la Ley del Notariado, su identificación oficial la cual se agrega al presente acto para que formen parte.-----

III.- Que en su oportunidad agregaré al Apéndice de este Tomo del Protocolo en su Legajo número SIETE, marcados con los números 1 uno, 2 dos y 3 tres; Comprobante de Pago de Impuestos sobre Actos Jurídicos, copia certificada de identificación del compareciente y Aviso de Privacidad.-

IV.- Que por sus generales las comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad ser: señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, con fecha de nacimiento el nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, casada, profesionista, originario de La Ciudad de México y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Fuente Paulina número 2518 dos mil quinientos dieciocho; siendo mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos y en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta manifestó que se encuentra al corriente de dicho pago, sin justificarlo en este acto; advertido de las sanciones en que incurren quienes siendo causantes declaran con falsedad en materia fiscal.-----

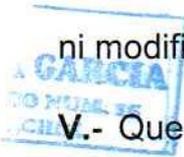
ACREDITA el señor OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO, para acreditar la personalidad con que comparece a este acto con copia certificada del primer testimonio de la escritura de Protocolo Abierto ordinario, Volumen 427 cuatrocientos veintisiete número 11,961 once mil novecientos sesenta y uno, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado LUIS RAUL





FLORES SAENZ, Notario Público Número 4 CUATRO, en ejercicio para este Distrito Morelos, con fecha a los cuatro días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, mediante la cual se constituyo la persona moral denominada "**COMPECER**" **SOCIEDAD CIVIL**, documento que se anexa en copia certificada para forme parte integrante del presente documento. - - -

Manifiesta bajo protesta de decir verdad el señor **OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO** que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, ni modificada, ni ha concluido en forma alguna. - - - - -



V.- Que todo lo inserto y relacionado concuerda fiel y lealmente con sus respectivos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. - - - - -

VI.- Que para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el compareciente hace constar: Que previo al otorgamiento a este instrumento el Suscrito Notario les hice saber el contenido del Aviso de Privacidad a que se aluden los ordenamientos legales mencionados en relación a los datos personales proporcionados para la elaboración de este instrumento. Que el contenido de dicho aviso que le se proporcionado es el mismo que aparece publicado en el área de acceso principal de esta Notaria y quedarán enterados en el aviso mencionado, documento que firma y del cual otorgo su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales. - - - - -

LEIDO que fue todo lo anterior por el compareciente bien impuesto, del alcance y fuerza legal de la presente escritura, estuvo conforme con su tenor, lo ratifico y firmo en unión de la Adscrita Autorizante, el día de su otorgamiento.- DOY FE. - - - - -

FIRMADO:- O. E. P A.- G. B. CHAVEZ.- RUBRICAS. - - - - -

COTEJADO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO MORELOS

----- PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO -----
----- VOLUMEN 427 CUATROCIENTOS VEINTISIETE -----
----- NÚMERO: 11,961 ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO -----

I - 31
F - 59
C - 118 - IV

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 4 cuatro días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece, ANTE MI, LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, compareció el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, en su carácter de Delegado Especial de la persona moral denominada COMPECER, SOCIEDAD CIVIL, a fin de protocolizar el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 treinta y uno de Enero del año 2012 dos mil diez, misma que procedo a PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA FUERA DE LIBRO de acuerdo a las siguientes Declaración y Cláusulas-----

417-Asamblea Extraordinaria
Renuncia de Pablo César Pte.
Admisión de Nvo. Socio (Marco)
Designan Nvo. Presidente
Cesión de Partes Sociales de Pablo a Marco
ESTADO 75,000.00
Oscar I parte de 75,000.00 a Marcos

----- DECLARACIONES: -----

I.- El señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, en su carácter indicado, me exhibe el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, misma que se transcribe en el presente instrumento y es del siguiente tenor literal -----
Asamblea General Extraordinaria COMPECER SOCIEDAD CIVIL -----
En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 31 de Enero del año 2012 dos mil doce, se reunieron en el domicilio de la persona moral denominada "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, los socios de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FUERA DE LIBRO, a la cual fueron brevemente convocados en los términos de la Ley. La Asamblea fue presidida por el señor PABLO CÉSAR FLORES, Presidente de la persona moral ya referida, quien manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los socios, por lo que se encuentra reunido el 100% cien por ciento del Capital Social, mismo que se encuentra constituido de la siguiente manera -----

Cotejado y COTIZADO

SOCIOS	APORTACION
OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO. RFC: PEA0760409CY1	\$225,000.00
PABLO CESAR FLORES RFC: FOPA720826J28	\$75,000.00
TOTAL	\$300,000.00

Por lo que el Presidente declara formal y legalmente constituida la Asamblea, así como VALIDOS los acuerdos que en ésta se tomen, de conformidad con la siguiente: -----

Acta Pude, a Oscar I 31 F 59 C 118 - IV
607-Rev. de Pude a Pablo
I - 5
F - 7
C - 122 - IV

----- ORDEN DEL DIA -----



W

PRIMERO.- Renuncia del señor Pablo César Flores como socio y renuncia de su cargo de Presidente del Consejo de Socios Administradores.

SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación.

TERCERO.- Revocación de facultades al señor Pablo César Flores.

CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades.

QUINTO.- Designación de Delegado Clausura de la Asamblea y redacción del acta.

PRIMERO.- Manifiesta el señor Pablo César Flores que es su deseo renunciar a la sociedad en su carácter de socio y Presidente del Consejo de Socios Administradores, por así convenir a sus intereses. Situación que somete a consideración a la Asamblea y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

OVIEDO
NOTARIO
C.F.

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda aceptar la renuncia del señor Pablo César Flores, en su calidad de socio y de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la presente sociedad.

OVIEDO BA
NOTARIO PUBLICO
MEXICANA

SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación.- De conformidad con el segundo punto del Orden del día la Asamblea concede la voz al señor Marco Antonio Pérez Angulo, quien manifiesta su deseo de formar parte de la sociedad en su calidad de socio. A su vez el señor PABLO CÉSAR FLORES decide ceder sus derechos de aportación, cediendo la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), proponiendo se cedan a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, si se acepta su admisión como nuevo socio, y a su vez el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO decide ceder \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su aportación a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, situación que somete a consideración a la Asamblea, y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNANIME acuerda la admisión del señor Marco Antonio Pérez Angulo y a su vez la cesión de los derechos de aportación que otorga el señor Pablo César Flores a favor de Marco Antonio Pérez Angulo, quedando integrado el patrimonio de la sociedad, de la siguiente manera:

AVISO DE PRIVACIDAD

- A. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.- La notaría necesita recabar y utilizar sus datos personales para los fines siguientes:
- Confirmar su identidad en la medida de la información y documentos que nos ha proporcionado.
 - Atender sus necesidades de carácter legal para brindarle asesoría jurídica.
 - Redactar instrumentos públicos notariales de su interés.
 - Llevar a cabo gestiones administrativas de apoyo al ejercicio notarial en distintas dependencias públicas.
 - Plasmar su voluntad en un instrumento notarial en el marco de la ley.
 - En caso de ser necesario, inscribir su documento en el Registro Público de la Propiedad.
 - Cumplir con requerimientos legales, reglamentarios u otros que le son aplicables.
 - Verificar la información que se nos proporciona.
- B. DATOS PERSONALES QUE UTILIZAMOS PARA LAS ANTERIORES FINALIDADES.- Dependiendo del tipo de documento que necesita, requerimos su nombre y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio, nombre de sus padres, correo electrónico, número telefónico; datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros; información sobre su cónyuge, datos de su matrimonio y régimen patrimonial, herederos, legatarios y beneficiarios; documentos oficiales que acrediten su identidad y la información que usted declara, así como su CURP y RFC.
- C. CASOS EN QUE EFECTUAMOS LA TRANSFERENCIA DE SUS DATOS PERSONALES.- Atendiendo a la naturaleza del acto que se haya otorgado, si hay obligación legal de pagar impuestos o derechos, ya sea al Municipio donde están ubicados los bienes, o al Estado donde deba ser inscrito el acto en algún Registro Público, o al Gobierno Federal por así disponerlo las leyes fiscales federales, sus datos serán transferidos a las dependencias fiscales de dichas entidades; si es necesaria la inscripción del acto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua o de otras Entidades Federativas, según sea el caso, para que dicho acto surta efectos ante terceros, sus datos serán transferidos a dichos registros; si se trata de otorgamiento de testamentos, sus datos serán transferidos a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, eventualmente, para dar cumplimiento a requerimientos legales o al cumplimiento de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes, en ejercicio de sus funciones, sus datos personales serán transferidos a dichas autoridades. En caso de que esta Notaría quede obligada o requiera transferir sus datos personales a terceros, nacionales o extranjeros, distintos de los mencionados en el párrafo anterior para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios que prestamos, será informado previamente de tal situación, a efecto de solicitarle su consentimiento o informarle sobre los destinatarios o terceros receptores y finalidades de dichas transferencias. En este caso, comunicaremos el presente aviso de privacidad a los destinatarios de sus datos personales. La notaría no asume ninguna responsabilidad si sus datos personales son extraídos ilícitamente de esta oficina.
- D. MEDIOS QUE LE OFRECEMOS PARA LIMITAR EL USO Y DIVULGACION DE SUS DATOS PERSONALES.- Para limitar el uso y divulgación de sus datos personales, usted puede presentar su solicitud personalmente, por escrito dirigido al Suscrito Notario, en el domicilio de esta Notaría, previa acreditación de su identidad.
- E. MEDIOS PARA QUE EJERZA SUS DERECHOS DE ACCEDER, RECTIFICAR, CANCELAR U Oponerse (ARCO) O REVOCAR SU CONSENTIMIENTO.- Para el acceso, rectificación, cancelación, u oposición, (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, o para revocar su consentimiento para el tratamiento de los mismos, podrá hacerlo presentando solicitud por escrito en el domicilio de esta Notaría, dirigida al Suscrito Notario. Al respecto, la información que, una vez utilizados sus datos personales en los instrumentos notariales, no se podrá ejercer sobre ellos ninguno de los derechos ARCO. La solicitud por escrito debe contener al menos, la información siguiente: (I) su nombre y apellidos, o los de su representante, domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta; (II) los documentos que acrediten su identidad, o en su caso el de su representante; (III) la descripción clara y precisa del documento en el que fueron utilizados sus datos personales; (IV) la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales desea ejercer su derecho y (V) cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales. Le informo que será necesaria declaración en comparecencia personal del titular de los datos y acreditar su identidad mediante identificación oficial vigente y en caso de presentar su solicitud a través de su representante, además de la declaración en comparecencia personal de éste, deberá acreditarse la identidad y representación, exhibiendo el documento en que conste fehacientemente el poder y sus facultades. A la solicitud se le dará respuesta por escrito, en un plazo máximo de 20 veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibimos su solicitud, misma que pondremos a su disposición en el domicilio de esta Notaría, previa acreditación de su identidad. Si solicita acceso a sus datos personales, la reproducción de éstos se llevará a cabo a través de copias simples, archivo electrónico, o bien, podrá consultarlos directamente en sitio. En caso de solicitar su derecho de rectificación, su solicitud deberá ir acompañada de la documentación que ampare la procedencia de lo solicitado.
- F. MEDIOS POR LOS CUALES LE INFORMAREMOS SOBRE CAMBIOS A ESTE AVISO DE PRIVACIDAD.- El presente aviso de privacidad puede sufrir cambios, por lo cual lo informaremos oportunamente de los mismos, mediante el anuncio que estará visible en el área de acceso principal de esta Notaría o en la primera ocasión en la que comparezca a esta oficina a realizar algún trámite para el que se requieran sus datos personales.
- G. FORMA DE CONTACTARNOS.- Si usted tiene alguna duda sobre este aviso de privacidad o requiere mayor información acerca del mismo, puede dirigirla al domicilio de esta oficina, ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 1811 de la colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.- El Suscrito es el responsable del tratamiento de sus datos personales.

Con la firma de este documento hago (hacemos) constar mi (nuestro) consentimiento para el tratamiento de los datos proporcionados.



SOCIOS	APORTACION
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO.	\$150,000.00
MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO	\$150,000.00
TOTAL	\$300,000.00

TERCERO.- Revocación de facultades al señor Pablo César Flores.- De conformidad con el TERCER punto del Orden del día, la Asamblea menciona la necesidad que existe de revocar la facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6060 seis mil sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Morelos, el cual está debidamente registrado bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda la revocación de las facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6060 seis mil sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Morelos, el cual está debidamente registrado bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades. De conformidad con el cuarto punto del orden del día, la Asamblea menciona que es necesario designar al nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores así como otorgarle las facultades necesarias y una vez que se analiza esta situación, la Asamblea emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera unánime designa al señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores, otorgándole las facultades conferidas en los estatutos en la cláusula cuarentésima cuarta, a favor del nuevo Presidente las cuales se tienen por aquí reproducidas como si se insertasen a la letra.

QUINTO.- Designación de Delegado.- De conformidad con el QUINTO punto del Orden del día, el Presidente se dirige a la Asamblea manifestando la necesidad que existe de nombrar a un Delegado, para que acuda ante Notario Público a formalizar y protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, por lo que la Asamblea emite la siguiente:

RESOLUCION



GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DISTRITO FEDERAL

GARCIA
O NUM. 11 - 5
CHIH. - 7
E-122-12



Cotejado
CONFIRMADO

La Asamblea de manera UNÁNIME designa a OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, como Delegado Especial de la presente Asamblea general extraordinaria, a efecto de que acuda a realizar los trámites correspondientes ante Notario Público. -----

Por lo que en virtud de lo anterior, se da por concluida la Asamblea, procediéndose a elaborar la presente acta, y una vez redactada, fue leída a los presentes, misma que fue aprobada por unanimidad siendo las 11:10 del día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, conjuntamente con quienes quisieron hacerlo. -----

Documento que agrego en copia certificada con el número "1" uno. -----

III).- Terminó exponiendo el Delegado señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, que en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, solicita al suscrito Notario se PROTOCOLICE la citada acta de Asamblea, lo que hago de acuerdo a las siguientes: -----

NOTARIO
CHIHUAHUA

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "COMPECER", SOCIEDAD CIVIL, debidamente representada en este otorgamiento por el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada con fecha 25 veinticinco de Mayo del año 2010 dos mil diez, protocoliza para todos los efectos legales las resoluciones tomadas por dicha Asamblea. -----

OVIEDO BA
NOTARIO
CHIHUAHUA

SEGUNDA.- Queda Protocolizada para todos los efectos legales la renuncia del señor Pablo César Flores, en su calidad de socio y de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la presente sociedad así como la cesión de acciones que realiza el señor PABLO CÉSAR FLORES a el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, quedando integrado el patrimonio de la sociedad, de la siguiente forma: -----

SOCIOS	APORTACION
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO.	\$150,000.00
MARCO ANTONIO PEREZ ANGULO	\$150,000.00
TOTAL	\$300,000.00

TERCERA.- Queda protocolizada revocación de las facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6060 seis mil sesenta de fecha 18 dieciocho de marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Suscrito Notario el cual está debidamente registrado bajo el número 5 cinco a folios 7 siete del Libro 122 ciento veintidós de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. -----

CUARTA.- Queda protocolizado la designación del señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores, otorgándole las facultades conferidas en los

Lic. Medo BACA GARCIA
Lic. Luis Raúl Flores Sáenz
Notaria Pública No. 15
Venustiano Carranza No. 1811 Primer Piso
Tels. 410-41-46 / 410-62-74
Fax: 410-41-46
Estado de Chihuahua,
Chihuahua, Chih.



estatutos en la cláusula cuadragésima cuarta, a favor del nuevo Presidente,
las cuales se tienen por aquí reproducidas como si se insertasen a la letra.-

PERSONALIDAD

El señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, acredite la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la Certificación expedida por el Suscrito Notario, documento que agrego al apéndice de esta escritura marcado con el número "2" dos.

Manifestando bajo protesta de decir verdad el compareciente, que la representación que ostenta no le ha sido revocada, modificada, ni ha concluido por ninguna causa y que su representada conserva su plena personalidad jurídica.

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

- a).- Que conozco al compareciente en los términos del artículo 69 sesenta y nueve de la Ley del Notariado, quien en mi concepto tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico, quien se identifica con Credencial de elector, documento que agrego al apéndice de esta escritura marcado con el número "3" dos.
- b).- Que lo inserto y relacionado en la presente Escritura concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.
- c).- Que por sus generales el compareciente me manifestó ser: mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, con fecha de nacimiento el día 9 nueve de abril 1976 de mil novecientos setenta y seis, Licenciado en Administración de Empresas, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Zayra Ivette Aazaeta Villalobos y ambos con domicilio en la Calle Fuente Paulina número 2518 dos mil quinientos dieciocho de esta Ciudad de Chihuahua.
- d).- Que no se relaciona en este instrumento el Registro Federal de Contribuyentes del compareciente, por estar transcrita en el acta que se protocoliza.
- e).- Que el compareciente leyó la presente Escritura, explicándole su valor y consecuencias legales, y estando conforme con su contenido, firmó para constancia, DOY FE.

Una firma ilegible que corresponde al señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO. Firmados: Autorizo preventivamente a los 4 cuatro días del mes de diciembre del 2013 dos mil trece.- Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz.- Rúbrica.- El sello de la Notaría.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 diecinueve días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, autorizo definitivamente la presente agregando además al apéndice de mi protocolo en el...

EXHIBICIÓN
DE
DEL
MÉR
LOS

NUM. 15
CHIH.

CLIA
115

Cotejado
COTEJADO

Asamblea General Extraordinaria
COMPECER SOCIEDAD CIVIL.

Notaria Pública No. 15
Venustiano Carranza No.1811 Primer Piso
Tels. 410-41-46, 410-02-18, 410-52-09, 410-62-74
Fax. 410-41-46
Chihuahua, Chih.



En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 31 de Enero del año 2012 dos mil doce, se reunieron en el domicilio de la persona moral denominada "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL, los socios de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA FUERA DE LIBRO, a la cual fueron previamente convocados en los términos de la Ley. La Asamblea fue presidida por el señor PABLO CÉSAR FLORES, Presidente de la persona moral ya referida, quien manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los socios, por lo que se encuentra realizando el 100% cien por ciento del Capital Social, mismo que se encuentra constituido de la siguiente manera: -----

SOCIOS	APORTACIÓN
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO. RFC: PEA0760409CY1	\$225,000.00
PABLO CESAR FLORES RFC: FOPA720826J28	\$75,000.00
TOTAL	\$300,000.00

Por lo que el Presidente declara formal y legalmente constituida la Asamblea, así como VALIDOS los acuerdos que en ésta se tomen, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- PRIMERO.- Renuncia del señor Pablo César Flores como socio y renuncia de su cargo de Presidente del Consejo de Socios Administradores. -----
- SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación. -----
- TERCERO.- Revocación de facultades al señor Pablo César Flores. -----
- CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades. -----
- QUINTO.- Designación de Delegado Clausura de la Asamblea y redacción del acta. -----

PRIMERO.- Manifiesta el señor Pablo César Flores que es su deseo renunciar a la sociedad en su carácter de socio y Presidente del Consejo de Socios Administradores, por así convenir a sus intereses. Situación que somete a consideración a la Asamblea y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda aceptar la renuncia del señor Pablo César Flores, en su calidad de socio y de Presidente del Consejo de Socios Administradores de la presente sociedad. -----

COTEJADO

SEGUNDO.- Admisión de nuevos socios y cesión de los derechos de aportación. De conformidad con el segundo punto del Orden del día la Asamblea concede la voz al señor Marco Antonio Pérez Angulo, quien manifiesta su deseo de formar parte de la sociedad en su calidad de socio. A su vez el señor PABLO CÉSAR FLORES decide ceder sus derechos de aportación, cediendo la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), proponiendo se cedan a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, si se acepta su admisión como nuevo socio, y a su vez el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO decide ceder \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su aportación a favor del señor MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO, situación que somete a consideración a la Asamblea, y que después de ser ampliamente analizada, se toma la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNANIME acuerda la admisión del señor Marco Antonio Pérez Angulo y a su vez la cesión de los derechos de aportación que otorga el señor Pablo César Flores a favor de Marco Antonio Pérez Angulo y el señor Oscar Emanuele Pérez Angulo, en los términos señalados, quedando integrado el patrimonio de la sociedad, de la siguiente manera: -----

SOCIOS	APORTACION
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO.	\$150,000.00
MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO	\$150,000.00
TOTAL	\$300,000.00

OVITOBA
NOTARIO P
CHIHUA

TERCERO.- Revocación de facultades al señor Pablo César Flores.- De conformidad con el TERCER punto del Orden del día, la Asamblea menciona la necesidad que existe de revocar la facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6060 seis mil sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Morelos, el cual está debidamente registrado bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME acuerda la revocación de las facultades otorgadas al señor Pablo César Flores, mediante escritura pública número 6060 seis mil sesenta de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro, para este Distrito Morelos, el cual está debidamente registrado bajo el número 5 a folios 7 del Libro 122 de sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. -----

CUARTO.- Designación del nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores y otorgamiento de facultades. De conformidad con el cuarto punto del orden del día, la Asamblea menciona que es necesario designar al nuevo Presidente

Lic. Oviedo Baca Garcia

OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI

Notaria Pública No. 15

Venustiano Carranza No.1811 Primer Piso

Tels. 410-41-46, 410-02-18, 410-52-09, 410-62-74

Fax. 410-41-46

Chihuahua, Chih.



del Consejo de Socios Administradores así como otorgarle las facultades necesarias y una vez que se analiza esta situación, la Asamblea emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera unánime designa al señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO como nuevo Presidente del Consejo de Socios Administradores, otorgándole las facultades conferidas en los estatutos en la cláusula cuadragésima cuarta, a favor del nuevo Presidente, las cuales se tienen por aquí reproducidas como si se insertasen a la letra:

ERA

QUINTO.- Designación de Delegado.- De conformidad con el QUINTO punto del Orden del Día, el Presidente se dirige a la Asamblea manifestando la necesidad que existe de nombrar a un Delegado, para que acuda ante Notario Público a formalizar y protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea, por lo que la Asamblea emite la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

La Asamblea de manera UNÁNIME designa a OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, como Delegado Especial de la presente Asamblea general extraordinaria, a efecto de que acuda a realizar los trámites correspondientes ante Notario Público. -----

Por lo que en virtud de lo anterior, se da por concluida la Asamblea, procediéndose a elaborar la presente acta, y una vez redactada, fue leída a los presentes, misma que fue aprobada por unanimidad siendo las 11:10 del día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, conjuntamente con quienes quisieron hacerlo.

OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO

PABLO CÉSAR FLORES

MARCO ANTONIO PÉREZ ANGULO

COTEJADO



CERTIFICACION NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----
Que la presente copia consta de 2 DOS fojas útiles, las cuales concuerdan fielmente con su respectivo original, mismo que tuve a la vista y con el cual coteje. Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo 4 cuatro días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: -----

El señor ÓSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO acredita su personalidad y la legal existencia de su representada "COMPECER", SOCIEDAD CIVIL, exhibiéndome los siguientes documentos: -----

a).- Primer testimonio de la Escritura Pública número 5,383 cinco mil trescientos ochenta y tres, otorgada en esta Ciudad el 27 veintisiete de septiembre de 2007 dos mil siete, ante la fe del Suscrito Notario, mediante la cual y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "COMPECER", SOCIEDAD CIVIL y cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 31 treinta y uno a folios 59 cincuenta y nueve del libro 118 ciento dieciocho de la Sección Cuarta de fecha 29 veintinueve de octubre de 2007 dos mil siete del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. -----

A continuación se transcriben en lo conducente, los principales Estatutos Sociales vigentes de "COMPECER", SOCIEDAD CIVIL: -----

SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad será "COMPECER", seguida siempre de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de su abreviatura S.C.-

TERCERA.- DEL DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio social será la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pero podrá establecer agencias, dependencias y nombrar corresponsales en cualquier parte del País o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social. CUARTA.- DEL OBJETO SOCIAL. El objeto de la Sociedad será: 1.-

- 1.- Fomentar y propiciar una cultura de evaluación y certificación de la competencia laboral a través de un proceso capaz de incidir en el desarrollo de los sectores productivos contribuyendo a su vez a mejorar las condiciones socioeconómicas de los trabajadores.-
- 2.- Participar en un sistema orientado a sentar las bases para todos y cada uno de los procesos de educación continua y permanente contribuyendo a que el sistema de certificación de competencia laboral alcance una credibilidad y reconocimiento social; ---
- 3.- Participar en la elevación de la competitividad y productividad de los diferentes sectores de empresas orientadas a el servicio la manufactura el comercio y de sus trabajadores;
- 4.- Participar en la instrumentación de sistemas que definan la competencia laboral requerida por las empresas para el desarrollo de funciones productivas y que permitan evaluar y certificar de dicha competencia laboral por parte de los individuos.
- 5.- Acreditar entidades de evaluación que lleven a cabo la evaluación y verificación interna de la competencia laboral de los individuos que pretendan recibir un certificado de sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en los supuestos previstos en las normas técnicas de competencia laboral en que la autoridad competente hubiese acreditado a la sociedad / asociación, asegurando la calidad de los procesos, mediante la verificación externa en la integración del portafolio y la emisión del juicio, aplicando técnicas de muestreo representativas;
- 6.- Certificar y reconocer



COTIZADO

actuando como organismo de tercera parte y sin interés directo a los Individuos que demuestren sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en una función específica, ya sea en una o varias unidades, o en una o varias calificaciones previstas en las normas técnicas de competencia laboral en que la autoridad competente hubiese acreditado a la sociedad/ asociación. Por lo que no podrá llevar a cabo por ningún motivo actividades de evaluación y/o capacitación/ evaluación con fines de certificación de competencia laboral; 7.- Mantener un equilibrio interno de interés, actuando con transparencia, imparcialidad, de manera no discriminatoria y asegurando la calidad de todos los procesos que lleve a cabo y que tiene relación con las normas técnicas de competencia laboral, así como con la reglamentación correspondiente previamente aprobada por la autoridad competente; 8.- Realizar funciones de asesoría, evaluación y certificación de normas ISO (Organización Internacional para la Estandarización) y RSE (Responsabilidad Social Empresarial) así como otras. 9.- Integrar bases de datos con los registros de los individuos que soliciten la certificación, las entidades de evaluación acreditadas, así como la renovaciones y las ampliaciones de la acreditación otorgada, las etapas de verificación interna de evaluación y certificación de unidades y calificaciones de competencia laboral, que realice la sociedad/ asociación; 10.- Coordinar la integración de los grupos de dictamen para a la acreditación de las entidades de evaluación y de certificación de candidatos garantizando la imparcialidad de la toma de decisiones; 11.- Resolver las reclamaciones que presenten las partes afectadas por sus actividades en materia de certificación de competencia laboral y responder de su actuación, así como evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos; 12.- Permitir la revisión o verificación de las utilidades por parte de la autoridad competente. 13.- Coadyuvar con la autoridad en la difusión y utilización de normas técnicas de competencia laboral en los ámbitos educativo y productivo, y fomentar así la vinculación entre dichos sectores del país; 14.- Proponer al Comité de Normalización de Competencia Laboral correspondiente, proyectos de normas técnicas de competencia laboral así como reformas a las existentes para que este a su vez las ponga a la autoridad correspondiente. 15.- Adquirir en propiedad, en arrendamiento o por cualquier otro título legal los bienes muebles o inmuebles necesarios consecuentes o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales sujetándose en cada caso a las disposiciones legales aplicables en la materia. 16.- Adquirir, registrar, usar, explotar y disponer como licenciante o licenciatario de toda clase de patentes, derechos de autor, marcas, certificados de invención, procesos, nombres, avisos comerciales y en general de cualquier derecho o privilegio que se relacione o derive de la Ley de Invenciones y Marcas y de la Ley Federal de Derechos de Autor, necesarios para la realización de los fines sociales. 17.- Adquirir y disponer por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, certificados de aportación patrimonial y cualquier otro



instrumento de invención para los que no se requiera autorización especial en otras asociaciones o sociedades de naturaleza civil o mercantil. 18.- Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías generales o específicas así como emitir obligaciones y evidencias de adeudo, pudiendo además acepta, girar, endosar, y avalar

toda clase de títulos de crédito y otorgar garantías para cualquier operación crediticia realizada por sí o por terceros. 19.- Operar otros servicios complementarios, relacionados directamente o indirectamente con las actividades y operaciones de la

Sociedad. 20.- La realización o ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de trámites, gestiones, estudios, investigaciones, proyectos, promociones, campañas publicitarias y en general la ejecución de toda clase de actos, contratos y convenios que

se hagan necesarios para la realización de su objeto social. QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. SEXTA.- DE LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- La sociedad será

de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros... SÉPTIMA.- El capital social autorizado es de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, MONEDA NACIONAL), quedando pagado por los socios en la forma y

términos que se expresan en el contrato que se protocoliza. VIGÉSIMA OCTAVA.- La Junta de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de todos los socios, tomando en cuenta lo que

establece la cláusula trigésima segunda de estos estatutos, con excepción de las decisiones o resoluciones que se reserven expresamente a los socios fundadores. CUADRAGÉSIMA TERCERA.-: La administración de la Sociedad estará a cargo de un

Socio Administrador, que desarrollará sus funciones en forma individual, quien durará en su encargo un año pudiendo ser reelecto si en la asamblea que para tal efecto se lleve a cabo así lo refiere. CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El Socio Administrador tendrá a su

cargo la representación y la administración de la Sociedad y deberán realizar el objeto social, debiendo ser el encargado de la asignación de emolumentos determinados conforme al mercado laboral y en razón de la negociación con quienes reciban los

beneficios, así como aprobar las prestaciones para los socios y/o asociados (condiciones para tener derecho). Con este fin, se le otorgan las siguientes facultades: ----- A).- MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades

generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua. De manera enunciativa y

no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; II.- Para transigir;

III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para hacer cesión de bienes; VII.- Para recibir pago; VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la

COPIADO

ley; IX.- Los administradores ejercerán el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local, y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo; B).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua; C).- **MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** mismo que quedara limitado a que para cualquier trámite que se requiera llevar a cabo, la firma del Administrador Único deberá ir mancomunada con los demás socios de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. D).- **MANDATO PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- **FACULTAD PARA OTORGAR MANDATOS GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.**

b).- Primer testimonio de la escritura 8554 ocho mil quinientos cincuenta y cuatro de fecha 26 veintiséis de mayo de 2010 dos mil diez ante la fe del **CONSEJO NOTARIO FUERTE** mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea de fecha 25 veinticinco de mayo de 2010 dos mil diez, mediante la cual se protocolizaron los siguientes acuerdos: Queda Protocolizada para todos los efectos legales la cesión de acciones que realiza el señor PABLO CÉSAR FLORES a el señor OSCAR EMANUELE PÉREZ ANGULO, quedando integrado el patrimonio de la sociedad, de la siguiente forma: -----

SOCIOS	APORTACIÓN
OSCAR EMANUELE PEREZ ANGULO.	\$225,000.00
PABLO CESAR FLORES.	\$75,000.00
TOTAL	\$300,000.00

TERCERA.- Queda protocolizada la modificación del objeto social de la sociedad, el cual quedará formado de la siguiente manera: 5.- Acreditar entidades de evaluación únicamente para el Sistema Nacional de Competencias, que lleven a cabo la evaluación y verificación interna de la competencia laboral de los individuos que pretendan recibir un certificado de sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en los supuestos previstos en las normas técnicas de competencia laboral en que la autoridad competente del Sistema Nacional de Competencias hubiese acreditado a la sociedad / asociación, asegurando la calidad de los procesos, mediante la verificación externa en la integración del portafolio y la emisión del juicio, aplicando técnicas de muestreo representativas. 6.- Certificar y reconocer actuando como organismo de tercera parte sin interés directo a los individuos que demuestren sus conocimientos, habilidades y/o destrezas comprendidas en una función específica, ya sea en una o varias unidades, o en una o varias calificaciones previstas en las normas mexicanas (NMX) y/o normas técnicas de competencia laboral en que la autoridad competente hubiese acreditado a la sociedad / asociación. Por lo que no podrá llevar a cabo por ningún motivo actividades de evaluación y/o capacitación / evaluación con fines de certificación únicamente para



las normas técnicas de competencia laboral del Sistema Nacional de Competencias. Mantener un equilibrio interno de interés, actuando con transparencia, imparcialidad, de manera no discriminatoria y asegurando la calidad de todos los procesos que lleve a cabo y que tiene relación con las normas técnicas de competencia laboral, las normas mexicanas (NMX), así como con la reglamentación correspondiente previamente aprobada por la autoridad competente. 8.- Certificar y reconocer, actuando como organismo de tercera parte sin interés directo, a las empresas que demuestren la implementación de sistemas de gestión acorde a los requisitos previstos en las normas mexicanas (NMX) y/o normas internacionales, cuando aplique. Por lo que no podrá realizar por ningún motivo actividades de asesoría y/o consultoría con fines de certificación de sistemas de gestión. 9.- Integrar bases de datos con los registros de los individuos que soliciten la certificación, las entidades de evaluación acreditadas, así como las renovaciones y las ampliaciones de la acreditación otorgada, las etapas de verificación interna de evaluación y certificación de unidades y calificaciones de competencia laboral, que realice la sociedad / asociación. Así como con los registros de las personas físicas o morales que soliciten su certificación como personas o de la implementación de un sistema de gestión, en normas mexicanas (NMX) y/o normas internacionales, cuando aplique. 11.- Resolver las reclamaciones que presenten las partes afectadas por sus actividades en materia de certificación y responder de su actuación, así como evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos. 19.- Operar otros servicios complementarios, relacionados directamente o indirectamente con las actividades y operaciones de la sociedad tales como, de forma enunciativa más no limitativa, el realizar funciones de: capacitación, asesoría, consultoría y/o intervención en RSE (Responsabilidad Social Empresarial) y/o cualquier otra disciplina o metodología que no cuente con normas mexicanas (NMX) y por consiguiente no se encuentre incluida en el Programa Nacional de Normalización. Cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 2 dos a folios 3 tres del Libro 146 ciento cuarenta y seis de la Sección Cuarta de fecha 3 tres de junio de 2010 dos mil diez del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de Chihuahua siendo día 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

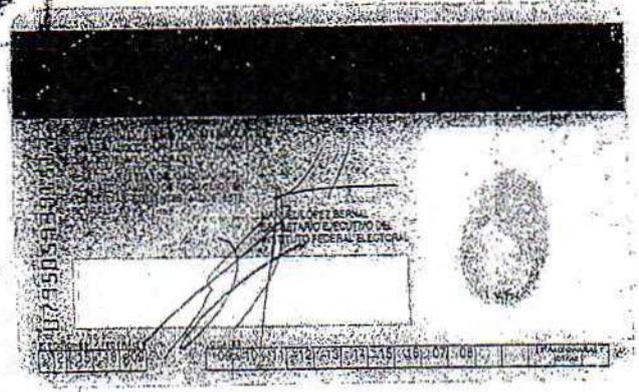
LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

COTEJADO

VENA
CLAYTON
MOROS
16



[Handwritten scribble]



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----
Que la presente copia consta de 1 UNA foja útil, la cual concuerda fielmente con su respectivo original, mismo que tuve a la vista y con el cual cotejé. -----
Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo 4 cuatro días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece. DOY FE. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

[Handwritten signature]

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.



las normas técnicas de competencia laboral del Sistema Nacional de Competencias. Mantener un equilibrio interno de interés, actuando con transparencia, imparcialidad, de manera no discriminatoria y asegurando la calidad de todos los procesos que lleve a cabo y que tiene relación con las normas técnicas de competencia laboral, las normas mexicanas (NMX), así como con la reglamentación correspondiente previamente aprobada por la autoridad competente. 8.- Certificar y reconocer, actuando como organismo de tercera parte sin interés directo, a las empresas que demuestren la implementación de sistemas de gestión acorde a los requisitos previstos en las normas mexicanas (NMX) y/o normas internacionales, cuando aplique. Por lo que no podrá realizar por ningún motivo actividades de asesoría y/o consultoría con fines de certificación de sistemas de gestión. 9.- Integrar bases de datos con los registros de los individuos que soliciten la certificación, las entidades de evaluación acreditadas, así como las renovaciones y las ampliaciones de la acreditación otorgada, las etapas de verificación interna de evaluación y certificación de unidades y calificaciones de competencia laboral, que realice la sociedad / asociación. Así como con los registros de las personas físicas o morales que soliciten su certificación como personas o de la implementación de un sistema de gestión, en normas mexicanas (NMX) y/o normas internacionales, cuando aplique. 11.- Resolver las reclamaciones que presenten las partes afectadas por sus actividades en materia de certificación y responder de su actuación, así como evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos. 19.- Operar otros servicios complementarios, relacionados directamente o indirectamente con las actividades y operaciones de la sociedad tales como, de forma enunciativa más no limitativa, el realizar funciones de: capacitación, asesoría, consultoría y/o intervención en RSE (Responsabilidad Social Empresarial) y/o cualquier otra disciplina o metodología que no cuente con normas mexicanas (NMX) y por consiguiente no se encuentre incluida en el Programa Nacional de Normalización. Cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 2 dos a folios 3 tres del Libro 146 ciento cuarenta y seis de la Sección Cuarta de fecha 3 tres de junio de 2010 dos mil diez del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de Chihuahua siendo día 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

VENIO
CLAY
MOROS
16

Lic. Pedro Baca Garcia

OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI
Notaria Pública No. 15
Venustiano Carranza No.1811 Primer Piso
Tels. 410-41-46, 410-02-18, 410-52-09, 410-62-74
Fax. 410-41-46
Chihuahua, Chih.



COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PUBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 551543 SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO
\$54.00

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 66945

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

IMPORTE DEL IMPUESTO
\$86.00

COTEJADO



Lic. Luis Raúl Flores Sáenz
Notario Público Número Cuatro
Distrito Judicial Morelos
Estado de Chihuahua

Es **PRIMER** testimonio sacado de su matriz, consta de **9 NUEVE** fojas útiles, debidamente sellado, cotejado, corregido y rubricado, y con fundamento en el artículo 90 noventa de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se expide para uso de "COMPECER" **SOCIEDAD CIVIL**, autorizándose y firmándose en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo los **19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE**. DOY FE

MES DE AGOSTO
DIECINUEVE DÍAS DEL
AÑO DE DOS MIL CATORCE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO N.º CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA

758
NÚMERO
HORAS
28 AGO 2014
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA

2014-08-19

Lic. Pedro Baca Garcia

OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI

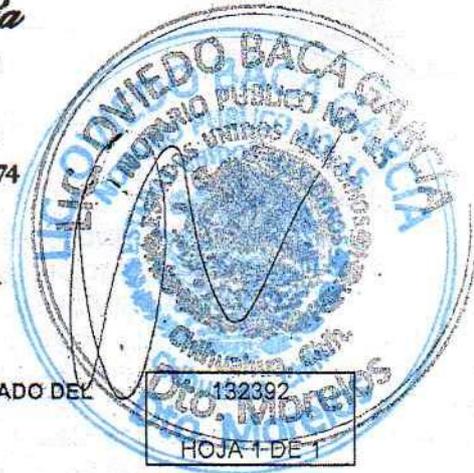
Notaria Pública No. 15

Venustiano Carranza No.1811 Primer Piso

Tels. 410-41-46, 410-02-18, 410-52-09, 410-62-74

Fax. 410-41-46

Chihuahua, Chih.



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COPIA CERTIFICADA DE AGREGADO

132392
Dto. Morelos
HOJA 1 DE 1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE REGISTRO PÚBLICO Y VALORES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA AGREGADO EN 8 PAGINAS AL APENDICE 198 DE CUARTA CON NUMERO 18 DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LA INSCRIPCION 18 FOLIO 42 LIBRO 198 SECCION CUARTA

LA QUE AUTORIZO Y FIRMO EN 8 FOJAS A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2017

PEDRO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 15
CHIHUAHUA, CHIH.



[Handwritten signature]

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DOY FE

0a51951cace04265a56756299333a15c

OLGA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ
REGISTRADOR ADSCRITO

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 16 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COTEJADO

EXPEDIDO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2017 12:17:17 HORAS

CERTIFICADO DE INGRESOS: 2017-4224843

CONTROL DE INGRESO 17/OCTUBRE /2017 2017-110094

PAGADO POR: COMPECER SC

IMPORTE: \$230.00

DOSCIENTOS TREINTA 00/100 M.N.

COTEJO: RAMON GUILLERMO BAÑUELOS SOTO

FOLIO ELECTRONICO: 2017-140914

autenticación en www.chihuahua.gob.mx/rpp



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

AG IV

C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS.
ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en la Calle Ortiz de Campos No. 1107, Colonia San Felipe, de esta Ciudad, ante Usted con el debido respeto manifiesto:

1.- Que mediante escritura pública número 8554 ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen 274 doscientos setenta y cuatro, se celebró la protocolización de asamblea de la sociedad "COMPECER" SOCIEDAD CIVIL.

2.- En dicha escritura se asentó incorrectamente que se protocolizaba el acta de Asamblea General Ordinaria, siendo lo correcto que se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Registrador muy atentamente solicito:

Se inscriba el Primer Testimonio la escritura adjunta, tomándose en cuenta el contenido del presente escrito.

OVIEDO
NOTARIO
CHIHUAHUA

PROTESTO LO NECESARIO

Chihuahua, Chihuahua; a 2 de Junio de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

[Handwritten signature]

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA

[Handwritten notes]

Lic. Oviedo Baca Garcia

OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI-OVI

Notaria Pública No. 15

Venustiano Carranza No.1811 Primer Piso

Tels. 410-41-46, 410-02-18, 410-52-09, 410-62-74

Fax. 410-41-46

Chihuahua, Chih.



LA C. LICENCIADA GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARÍA POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR LICENCIADO OVIEDO BACA GARCÍA, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, PARA CONSTANCIA SE SELLA Y RUBRICA, VA EN Diez FOJA ÚTIL, SE EXPIDE PARA USO DE LA PARTE INTERESADA Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ocho DÍAS DEL MES DE Enero DEL DOS MIL Diecinueve DOY FE.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 15
CHIHUAHUA, CHIH.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE

[Redacted signature area]

LICENCIADA GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ

[Handwritten signature]

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 15
CHIHUAHUA, CHIH.



COTEJADO

SE EXPIDE PRIMER TESTIMONIO PARA USO DEL SEÑOR
FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES CONSTA DE QUINCE
HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y
RUBRICADAS Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE

LIC. GRACIELA EUGENIA BACA CHAVEZ.



*epr

México
Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961) (8)

No.0052/19

Chihuahua

(1) En México el presente documento
(2) público ha sido firmado por: LIC. GRACIELA EUGENIA BACA CHÁVEZ
In Mexico this public document has been signed by: Au Mexique ce document public a été signé par:

(3) quien actúa en calidad de: ADSCRITA
Acting in the capacity of: qui agit comme:

(4) y está revestido del sello correspondiente a: NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE
bears the seal/stamp of: en est joint couché correspondent à:

(5) certificado en: Chihuahua, Chih., Mexico (6) en fecha: 9 de enero del 2019
certified in: / certifié de: on the date: / date:

(7) por: LIC. ALÍÁ GÓMEZ URIAS, ASESORA TÉCNICA, del Departamento de Análisis Jurídicos, por delegación de facultades conferidas por el Director General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno en términos de la fracción X del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y los numerales 12 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Valida tu información aquí
O visita
app.chihuahua.gob.mx/apostillado

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.

Datos del documento.
Information of the document: / Informations sur le document:
Tipo: DOCUMENTO NOTARIAL
Type: / Type:
Titular: FAUSTO GONZALO GUERRA TORRES
Holder: / Titulaire:

(9) Sello/Timbre
Seal/Stamp: / Sceau/Timbre:

Alíá Gómez Urias
(10) FIRMA / signature: / signature:

Se autentica la firma, no así el contenido del mismo.